

Año XCVIII
Viernes
1 de Diciembre de 2023

BOCCE
Nº6.361
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 777.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar de Enfermería, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pag. 2525**
- 780.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Juan Carlos Aswani Alcázar como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Notificador. **Pag. 2527**
- 781.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, hasta el regreso del Presidente titular. **Pag. 2529**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 775.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención a la empresa BULYBA S.L., en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables. **Pag. 2530**
- 776.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva sobre la concesión de subvención pública relativa a la "Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores", fomentar actividades de inversión, mantenimiento y creación de empleo productivo, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, 1ª convocatoria 2023. **Pag. 2534**
- 779.-** Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda al Alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025. **Pag. 2537**
- 782.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario 457/23, interpuesto por Dª. Mª. del Mar González Fernández, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2548**

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA

- 778.-** Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento Ordinario 698/23, promovido ante el Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla en Sevilla. **Pag. 2549**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

777.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 10 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

Terminado el día 17 de octubre de 2023 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6295, de fecha 14 de abril de 2023, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 223, de fecha 18 de septiembre de 2023, para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, se han presentado 70 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1176**	ABDELLACH	AHMED	NADIA
***0328**	ABDERRAHAMAN	MOHAMED	IHSAN
***1423**	ABDESELAM	MOHAND	MIRIAN
***7953**	AHSAINI	AHMED	SOURAYA
***5145**	ALMARIO	CHACON	INMACULADA
***7449**	AMADO	MOREJÓN	GUILLERMO
***3071**	ARSALI	BARBACH	RABAB
***8807**	BECERRA	TORRES	ANA
***6045**	BEN MOUSSA	AIT CHETOUI	MIRFET
***1080**	BENAISA	MOHAMED	MERIEM
***9740**	BOHORQUEZ	VEZ	MARÍA ISABEL
***9639**	BOUZHAFAR	BUHIA	SUMAYA
***5527**	CALDERON	NIÑO	ZAIDA MERCEDES
***6430**	CANO	PEREZ	FRANCISCA CRISTINA
***9950**	CANTIZANO	MORENO	NOELIA
***9950**	CANTIZANO	MORENO	SANDRA
***0825**	CARRETO	JAIME	ROCIO
***2038**	CERRUDO	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
***0618**	CHAIB	LOULANTI	INSAF
***6592**	CORTES	MONTILLA	FELISA
***8563**	DE LA RUBIA	RAMIREZ	EVA MARIA
***8158**	DE LOS SANTOS	SANCHEZ	MARIA DOLORES
***1404**	DEL CAMPO	PODADERA	ADAN
***1250**	DEMGA	HAMED	UMAIMA
***0547**	EL HICHO	ABDERRAMAN	NALLUA
***7467**	ESPEJO	GOMEZ	JULIAN
***9332**	FERNANDEZ	BELMONTE	RUBEN

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1187**	FERNANDEZ	PEREZ	CAROLINA DE JESÚS
***9484**	GARCIA	DEL VALLE	CRISTINA MARIA
***7559**	GARCÍA	FERNANDEZ	NURIA
***7834**	GIL	GORDO	MARIA DOLORES
***0067**	GODOY	DIAZ	NOELIA
***7578**	GÓMEZ	GONZÁLEZ	ISABEL MARÍA
***8284**	GONZALEZ	SAELICES	MARIA MIREYA
***0398**	HAMADI	MOHAMED	SAMRA
***1202**	HASSAN	MUSTAFA	NADIA
***4295**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	TRINIDAD
***7681**	JIMENEZ	TEBA	ISABEL MARIA
***0704**	JORRO	SALMERÓN	EUGENIA
***5080**	LAFTIR	BAATIZ	SAMIRA
***0027**	LAMAI	ABDELATIF	FARAH
***2035**	LOPEZ	DE REYES	CRISTINA
***1793**	MARTIN	BARRIENTOS	CARMEN
***9197**	MEGINA	NAVARRO	MARÍA ROSA
***9329**	MEHDI	MOHAMED	MOHAMED
***0390**	MELGAR	PEREZ	FRANCISCA
***0618**	MOHAMED	BUYEMEEA	NORA
***0067**	MOHAMED	ENFEDAL	SARA
***0432**	MOHAMED	MEKI	MERIEM
***9410**	MOHAMED	MOHAMED	HIMAN
***9141**	MOHAMED	MOJTAR	NAUAL
***2220**	MUÑOZ	BARRIENTOS	PATRICIA
***9150**	MUSTAFA	LAYASI	HANAN
***9397**	MUSTAFA	MOHAMED	NAIMA
***3500**	NIETO	SAN JUAN	ANA
***2020**	OLMO	GONZALEZ	DESIRE MILAGROSA
***0524**	PALMA	PEREZ	LORENA
***9993**	PARRA	CAMPOS	SILVIA
***9447**	PEREZ	BURGOS	ANA BELEN
***0997**	RODRIGUEZ	NOGALES	MARINA
***6057**	ROS	CACERES	MARIA ELOISA
***1347**	SAENZ DE NAVARRETE	AVALOS	AFRICA
***7897**	SALTI	CHAIRI FELLAH	YASMINA
***7974**	SOTO	VAZQUEZ	NURIA
***8794**	TAVIO	MEGINA	AIDA
***2295**	TINEO	MORA	LOURDES CRISTINA
***6999**	TORO	ALMAGRO	PEDRO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***1470**	AL AZHARI	AL AZHARI	MOURIA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN
***8556**	ALFAGEME	PASCUAL	VIRGINIA AMAYA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***6237**	GUTIERREZ	BRITO	ESTELA	NO ABONAR LAS TASAS DERECHO DE EXAMEN

Segundo. - Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 21/11/2023

780.-

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 21 de noviembre de 2023, por el que se nombra a D. Juan Carlos Aswani Alcázar como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de NOTIFICADOR.

En BOCCE nº 6.330, de quince de agosto de dos mil veintitrés se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Notificador, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Por escrito de fecha 17/11/23 de la Jefa Acctal del Negociado de Registro e Información se comunica las necesidades de personal en la citada categoría.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- La Base 2 apartado 3 dispone que: “En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1, de este punto 2, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.”

Respecto al orden de prelación la base 4 establece “1.- La formación de las bolsas de empleo temporal se obtendrá con aquellos aspirantes que hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición. 2. El orden de prelación en la formación de las bolsas de empleo temporal, se obtendrá con la suma de las calificaciones obtenidas de los ejercicios aprobados en las pruebas de acceso o, en las convocatorias que se realicen para provisión de las plazas como funcionarios interinos. 3. En caso de igualdad de puntuación primará la obtenida por el personal con diversidad funcional, se elegirá al de mayor grado de discapacidad. 4. Salvo, las excepciones expuestas en el apartado segundo, en el caso de igualdad de puntuaciones entre las personas de la misma bolsa, se dirimirá a favor de la persona de mayor edad”.

El funcionamiento y demás aspectos relacionados con la Bolsa que se constituya se regirá por las Bases citadas anteriormente (B.O.C.CE 10-02-2020).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El art. 10.1 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dispone que: 1.- Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados, como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

Por último tal y como se establece en el citado precepto transcurrido tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad.

La competencia en esta materia la ostenta, el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón , en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a D. Juan Carlos Aswani Alcázar, con D.N.I. número ***0575**, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de NOTIFICADOR, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de

dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 27/11/2023

781.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 30 de noviembre, a partir de las 10:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, a la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, desde el día 30 de noviembre a las 10:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 27/11/2023

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR ACCTAL.
FECHA 28/11/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**775.-**

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención a la empresa BULYBA SL, en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 739.001 €, de los que 510.258,47€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 197.527,89 €.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 80.631,89 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por la partida presupuestaria 009.9290.4800 de los Presupuestos Generales del Estado, y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del citado Programa, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “*.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de BULYBA S.L., provisto de CIF B11901261, en el marco del Programa de Incentivos 1 “Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 31/03/2023, Nº de anotación registral: 2023-884-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 28/07/2023.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 22/09/2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 30/10/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por BULYBA S.L. entidad provista de CIF B11901261, concediéndole ayuda por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (15.909,08 €) en el marco del Programa de Incentivos 1 “ Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Beneficiario/a: BULYBA S.L.
- CIF: B11901261
- Inversión apoyada: Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector servicios.
- Programa Incentivos: 1
- Almacenamiento: NO
- Potencia Instal. (kW): 49,95 kW
- Potencia instalacion almacenamiento (kW): 0 kW
- Inversión proyectada: 73.500 € (80.850 con IPSI)
- Subvención propuesta: 15.909,08 €

TERCERO.- El importe de subvención propuesta ha sido deducido en aplicación de lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”. A tal efecto, se han llevado a cabo los siguientes cálculos:

1.- Cálculo de la ayyuda total de generación

1a.- Cálculo del Coste Subvencionable unitario de generación (Csug)

$$Csug = Ceug - Cuf$$

Donde:

- **Csug** = Coste Subvencionable unitario de generación.
- **Ceug**: Coste elegible unitario de generación, en €/kW. En el caso de este expediente:
 - o Inversión proyectada: 73.500 €
 - o Kw de la inversión proyectada: 49,95 kW
 - o $Ceug = 73.500 / 49,95 = 1.471,47$ €/kW

- **Cuf** = Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

Atendiendo a las características de la instalación proyectada, resulta de aplicación los siguientes valores recogidos en el apartado AIII. A3, del anexo III del citado RD 377/2022:

- Actuación de generación: Instalación Fotovoltaica autoconsumo $10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$
- Cuf: 0 (No aplica para Instalación Fotovoltaica autoconsumo $10 \text{ kWp} < P \leq 100 \text{ kWp}$)

Atendiendo a los datos que anteceden: $C_{sug} = C_{eug} - C_{uf} = 1.471,47 - 0 = 1.471,47$

1b.- Cálculo del Coste Subvencionable unitario final de generación (C_{sufg})

- De conformidad con lo dispuesto en el RD 377/2022: “El C_{sufg} será “... el menor valor entre el C_{sug} y el C_{sumtg} ...” siendo C_{sumtg} = Coste Subvencionable unitario máximo total de generación:

$$C_{sumtg} = C_{sumg} + C_{sumcg}$$

Donde:

- C_{sumg} = Coste Subvencionable unitario máximo de generación (€/kW) :910 (según tabala anexo III, apartado AIII.A3)
- C_{sumcg} = Coste Subvencionable unitario máximo complementario de generación = 0 para este proyecto.

Por lo que $C_{sumtg} = 910+0 = 910$

Visto lo anterior, el menor valor se corresponde con el C_{sug} , lo que determina que el $C_{sufg} = C_{sug} = 910$

1c.- Cálculo del Coste subvencionable total de generación (C_{stg})

$$C_{stg} = C_{sufg} \times P_s$$

Donde:

- P_s = Es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5 MW.

El P_s del proyecto es 49,95 kW, por lo que

$$C_{stg} = 910 \times 49,95 = 45.454,50 \text{ €}$$

1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = $C_{stg} \times \%$ establecido en el anexo III, apartado AIII.A3

$$A_{yuda \text{ total de generación}} = 45.454,50 \times 35\% = 15.909,08\text{€}$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento

No existe almacenamiento en la inversión proyectada para el presente expediente, por lo que su coeficiente es cero (0).

3.- Importe de la subvención a conceder:

$$A_{yuda \text{ total de generación}} + A_{yuda \text{ total de almacenamiento}} = 15.909,08 + 0 = 15.909,08 \text{ €.}$$

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 23/11/2023

776.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN BOCCE DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA FIRMADA POR EL DIRECTOR DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA –PROCESA- DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A “CREACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES” AL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPLEO PRODUCTIVO EN EL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027, OBJETIVO POLÍTICO 1. PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DENTRO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 1.3.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 31 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.338 de fecha 12 de septiembre de 2023; que modifican a las bases reguladoras específicas aprobadas anteriormente mediante Resolución de 11 de agosto de 2023, publicadas en el BOCCE nº 6.331 de fecha 18 de agosto de 2023, así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria, cuyo extracto fue publicado en el BOCCE extraordinario nº 59 de fecha 19 de septiembre de 2023, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de septiembre de 2023, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Cuenta la convocatoria con el establecimiento de los siguientes plazos y periodos de solicitud:

- 1º. – Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023.
- 2º. – Desde el día 2 de octubre y hasta el 31 de octubre de 2023.
- 3º. – Desde el día 2 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2023.
- 4º. – Desde el día 1 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2023.

Dado que no ha existido plazo de convocatoria desde la finalización de la segunda del ejercicio 2023 cofinanciada por el POFEDER para Ceuta 2014-2020, se hace necesario considerar subvencionables conforme al programa de ayudas a la Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores, a las inversiones y el empleo indefinido generados desde el cierre del mencionado periodo, es decir, desde el pasado 2 de mayo 2023 y hasta la finalización de la presente convocatoria (29 de diciembre de 2023).

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3a, en la primera convocatoria 2023, indicada en el apartado anterior, será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 Euros). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias. Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

- 1º. –Desde el día hábil siguiente a la publicación en el BOCCE de la convocatoria y hasta el 29 de septiembre de 2023, el importe asignado asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 euros).
- 2º. – Para los siguientes periodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3º. –Se anularán los periodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

De conformidad con la base 15 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEDER 2021-2027 se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concu-

rencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 21 de noviembre de 2023 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por la técnica asignada a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en el primer plazo de la convocatoria de referencia, es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000 €) y la suma total de subvenciones propuestas es de SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (620.596,88 €), por tanto existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

En aras a una mayor celeridad, eficacia y eficiencia en el resultado y objetivo de las ayudas, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 (por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones), el crédito consignado en la convocatoria es suficiente, atendiendo al número de solicitudes y por tanto, no es necesario el requisito de fijar el orden de prelación, pudiéndose prescindir de la redacción de la propuesta de resolución provisional, los plazos para la aceptación se reducen a 5 días, por ello se realizará directamente la propuesta de resolución definitiva, dándose cuenta en este caso posteriormente al Comité local de las actuaciones realizadas.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3. cuyas valoraciones, a continuación se indican:

exp	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descripción	Inv.estimada	Inv.aceptada	(1)	(2)	Punt	subvención
001	20/09/23	Spoon Caballa, SL	****3220*	Playa de la Ribera (Chiringuito)	673,2 Otros cafés y bares	modernización	55.714,26 €	55.714,26 €	0	0	5	11.142,85
002	26/09/23	Ceuti Seguros & Salud, SL	****3423*	calle Delgado Serrano 1-2-6	972,2 Salones e Institutos de Belleza	modernización	3.995,00 €	3.995,00 €	0	0	8	799,00 €
004	27/09/23	Chocrón 1948, SLU	****3040*	Paseo del Revellín nº 19	659,5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	creación	1.255.850,19 €	1.234.735,13 €	0	0	7	200.000,00 €
008	28/09/23	Free Ceuta, SL	****1038*	Paseo del Revellín nº 12	651,2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado	modernización	57.197,75 €	56.347,75 €	0	0	8	11.269,55 €
009	28/09/23	Eventos Revellín, SL	****3791*	calle Camoens nº 5	673,2 Otros cafés y bares	modernización	658.050,57 €	532.897,12 €	0	6	14	138.553,25 €
010	29/09/23	Deltosen, SL	****4113*	marina Española nº 15 escalera E	943. Consultas y Clínicas de Odontología	modernización	45.922,20 €	4.022,20 €	0	0	7	804,44 €
012	29/09/23	Orocapietal 2030, SL	****4081*	Paseo del Revellín nº 13	659,5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería	creación	8.485,01 €	5.871,85 €	0	0	8	1.174,37 €
013	29/09/23	On 365 Business, SL	****4011*	Avda Juan de Borbón nº 1	664,2 puntos de recarga de vehículos eléctricos	creación	1.838.722,69 €	1.436.980,46 €	0	0	7	200.000,00 €
014	29/09/23	Alberto Vilches Galán	***0349*	Polígono Virgen de África 19	671,5 Restaurante de un tenedor	modernización	104.106,41 €	102.727,41 €	0	0	7	20.545,48 €
017	29/09/23	Ópticas de Ceuta, SL	****3332*	calle Real nº 21	659,3 comercio al por menor de aparatos médicos y ortopédicos	modernización	70.932,58 €	68.137,58 €	0	2	16	17.715,77 €
018	29/09/23	Danza y Salud de Ceuta, SL	****3454*	calle Daóiz nº 2 (bajos hotel)	967,2 escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte	modernización	90.038,15 €	84.509,85 €	0	0	9	18.592,17 €
							4.189.014,81 €	3.585.938,61 €	0	8		620.596,88 €

(1) Empleo autónomo a crear

(2) Empleo por cuenta ajena a crear

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la “creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Por los motivos que más abajo se indican:

exp	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	subvención
003I	27/09/23	Susana Pérez Sans	***9315**	calle Correa edificio trufa local bj pta izq	0 €
005I	28/09/23	Alberto Vilches Galán	***8034**	Polígono Virgen de África 19	0 €
006I	28/09/23	María Jesús Adalid Aguilar	***6714**	calle Solís edificio San Luís 9 -	0 €
007I	28/09/23	Silenzyo Global, SL	****5785*		0 €
011I	29/09/23	On 365 Business, SL	****4011*	Avda Juan de Borbón nº 1	0 €
015I	29/09/23	María Jesús Adalid Aguilar	***6714**	calle Solís edificio San Luís 9 -	0 €
016I	29/09/23	Transportes MJDE Ceuta, SL	****3847*		0 €
019I	29/09/23	Wise Abrego, SL	****2133*	calle Salud Tejero 16- 6	0 €
020I	29/09/23	Servicio Ecológico Ceuta, SL	****6591*	calle Millán Astray bajo 7	0 €

Han presentado escrito de renuncia D^a. Susana Pérez Sanz (003I) y D^a María Jesús Adalid Aguilar (015I).

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, base 15.- “procedimiento administrativo”, la cual señala que “al ser válida una única solicitud por empresa/autónomo y convocatoria, en caso de que alguna de éstas presente una nueva solicitud, se entenderá que desiste de la anterior”, se consideran han desistido de su solicitud: Alberto Vilches Galán (005I), María Jesús Adalid Aguilar (006I), On 365 Business, SL (011I), Transportes MJD Ceuta, SL (016I).

Las solicitudes de ayuda presentadas por Silenzyo Global, SL (007I), Wise Ábrego, SL (019I), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas dichas mercantiles, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Servicio Ecológico Ceuta, SL (020I), es informada por la instructora de manera negativa en su informe del 20 de noviembre de 2023, al presentar destrucción de empleo fijo con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda. Además existe algún capítulo de inversión que no puede ser computado en el proyecto al no estar localizado en la ciudad y el epígrafe del IAE presentado no coincide con parte de la información manifestada en la memoria de la actividad.

TERCERO. - Notificar a las personas y empresas interesadas con una propuesta de subvención favorable, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar el documento de aceptación conforme al modelo contenido en la normativa en vigor.

CUARTO. - Notificar a las personas y empresas interesadas con una propuesta de subvención negativa, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
 Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 FECHA 23/11/2023

779.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA AYUDA AL ALQUILER DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025.**ANTECEDENTES.-**

PRIMERO.- Por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos se ha convocado el procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda al Alquiler mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27/10/22, (BOCCE Ext. Número 67 de la misma fecha) que aprobó las bases reguladoras de la subvención “Ayudas al alquiler” al amparo del Real Decreto 42/2022 que regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Con fecha 28/10/22 (BOCCE Ext. Número 68 de la misma fecha) se publicó la convocatoria de Ayudas al alquiler de vivienda del Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO.- Constan en el expediente las solicitudes formuladas por los interesados, así como su evaluación y concluido el trámite de subsanación de las mismas. Así mismo consta que ha sido comprobada la documentación presentada por los interesados y la obtención telemática del resto de la documentación necesaria para la valoración de las solicitudes.

TERCERO.- Consta en el expediente Informe de Valoración emitido por la Comisión de Valoración designada al efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- El Artículo 30 del a Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- Las Bases y la Convocatoria del procedimiento señaladas en los antecedentes, así como lo dispuesto en la LGS y el Reglamento de la LGS aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO.- Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Fomento y Urbanismo , según determinan las Bases y Convocatorias del procedimiento.

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados, así como a la documentación obrante en el expediente, en el procedimiento de selección de beneficiarios de Ayudas al Alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 acuerdo la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

, significando que la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.6 de la LGS no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos:

PRIMERO: Desestimar, inadmitir o tener por desistido las solicitudes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que rigen el procedimiento, a los solicitantes que figuran en el Anexo II de esta Propuesta.

SEGUNDO: Seleccionar beneficiarios de la subvención, con indicación de los importes máximos que puede alcanzar la subvención en cada uno de los periodos anuales para los que se reconoce el derecho, que se relacionan en el Anexo I de esta propuesta.

TERCERO: Notificar la presente a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta, quienes podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación, significándoles que los expedientes se podrán consultar en el Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en el Edificio Ceuta Center 2ª planta, en horario de oficina de lunes a viernes entre las 10:00 y las 13:00 horas.

Ceuta, a fecha que obre en firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO
Y URBANISMO

Aurora Visiedo Pérez
Fecha 24/11/2023

**RELACION BENEFICIARIOS AYUDAS AL ALQUILER**

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	REGISTRO DE ENTRADA	OP	Importe subvencion 2022	Importe subvencion 2023	Importe subvencion 2024	Importe subvencion 2025
Y**59**4R	HANANE	ZMEZEM	75494	1,000	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
X3*3494*Q	ABDELALI	LACHKAR	74307	1,000	3.000,00 €	1.400,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
454*5391K	MARIA ISABEL	RODRIGUEZ PEREA	76824	1,000	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
X84*4583P	KHADJUA	TALEB	73453	1,000	2.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
45*9****P	HABIBA	IABBASSANE ABDESLAM	72563	1,000	3.390,00 €	3.390,00 €	3.390,00 €	3.390,00 €
45*8**18L	HADUCH	MOHAMED MOHAMED	71991	1,000	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*83*8*K	HABIBA	MUSTAFA ABDEL LAH RIFI	75957	1,000	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4*1*1548L	MUSTAFA	RIAN SALMOUN	73720	1,000	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
451*81*1S	FARAH	AMAR LAZRAK	73917	1,000	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451155*5F	INMACULADA	VALLEJO FERNANDEZ	71021	1,000	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
4515114*P	MOHAMED NADIR	AMRANI BENAISA	73548	1,000	750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45*8*8**T	NADIA	ABSELAM HAMED	76851	1,000	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
X1*8**3*Q	ABDELAZIZ	GHZIEL	275	1,000	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*841*9Q	SAIDA	MOHAMED BUSELHAM	75809	1,000	1.620,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €
4511*58*Z	SAMIRA	MADANI BEN ALI	74393	1,000	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
45*8*8**T	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED	74405	1,000	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
X9**331*R	FAMA	KAHAK	74569	1,000	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
31*8**98W	ANGELES	RODAS GONZALEZ	71315	1,000	2.925,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
45151333X	HANAN	BEN NEKKACH	74132	0,998	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €



45*8941*D	RABEA	DRISABDESELAM	73657	0,994	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
45*99*9*Q	FATIMA	ABDESELAM MOHAMED	71656	0,993	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
4511*4*9P	HASNA	HARRUS CHAIRI	72357	0,993	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
4*1***3Q	MOSTAFA	KOSTKET KOSTKET	72043	0,993	1.890,00 €	1.020,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
451134**G	RACHIDA	EL MAFTOUUHI BEN ALI	74982	0,993	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
4*1***1M	SOUKAINA	DOJAS-BOUCHAJURA EL BIARI	74073	0,992	1.404,00 €	1.215,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €
48*38*51C	AFRICA	GARCIA POVEDA	72235	0,990	1.200,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Y3*54***L	HAJAR	EL BAKKACH	76078	0,989	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
45111*45C	KARIMA	ABDESELAM AHMED	71869	0,988	792,00 €	792,00 €	792,00 €	792,00 €	792,00 €
4*15**85D	SAID	ABGHI	73968	0,985	350,00 €	300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
X391***8Y	ABDELLAH	SEMLAL	72486	0,985	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4*1***1M	ABDELMALIK	EL OUAHABI EL OUAHABI	73386	0,985	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
*95**4*9T	SAID	NAAM ZARHOUNI	73507	0,984	3.630,00 €	3.630,00 €	3.630,00 €	3.630,00 €	3.630,00 €
4511*5**M	MOHAMMED	ZEIMI PARDO	71736	0,981	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
**9595*3B	RACHID	ALIHSAINI BAROUNI	73135	0,979	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Y*451*53R	NADIA	CHINGOU	71688	0,979	3.180,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €
45*89415P	HURIA	DRIS ABDESELAM	73631	0,979	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
451*9553K	DAVINIA	ARANDA SANCHEZ	73487	0,977	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
451**1**N	SUJAD	LAYACHI LAARBI	75254	0,977	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
X8498*9*X	OMAR	SBAI	76524	0,976	2.490,00 €	2.490,00 €	2.490,00 €	2.490,00 €	2.490,00 €
4*119*81Y	BNADIA	MOHAMED MUFATEL	72265	0,974	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
X*8*998*A	HOUDA	LAAMARTI	72336	0,973	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €



X114*9*8F	MOHAMED	HICHOU	76290	0,972	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
4511*583S	SANAA	MADANI BEN ALI	76609	0,972	1.575,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
451**5*9W	YURENA	TERUEL RIOS	71309	0,967	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45118*4*T	DESIRE	RODRIGUEZ CASTRO	75238	0,966	550,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
451**3*A	DANIEL	LOPEZ VILCHES	71262	0,965	1.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
45*819**S	UIDAD	ABDEL-LAH MOHAMED	73831	0,964	3.301,98 €	3.301,98 €	3.301,98 €	3.301,98 €	3.301,98 €
4511984*X	JESUS JAVIER	MERINO MEDINA	76907	0,960	3.575,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
1**141*5A	HASDSAN	EL HASSOUNI EL HISS	76157	0,959	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
45**91*A	NORA	MILUDI AHMED	73791	0,958	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €
Y33*5598E	HAFIDA	EL ABOUDI	71408	0,956	2.900,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €
1**11*93J	FATIMA	YAMES MEKHFY	71295	0,954	0,00 €	1.200,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4511381*W	FAOUZIA	CSME HATIME	75041	0,951	2.292,00 €	2.292,00 €	2.292,00 €	2.292,00 €	2.292,00 €
4*1551**W	YOUSSEF	ES-SEBYHY HARROUK	71715	0,946	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
X9**9**8K	KHADIJA	RHALLAB	76456	0,945	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
1**1**81J	ABDESSAMAD	AZZOUZ BENTAYEB	72478	0,945	2.274,00 €	2.274,00 €	2.274,00 €	2.274,00 €	2.274,00 €
4511**1*X	TANIA	RAMIREZ ORGAZ	76253	0,942	3.126,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €
58**9*5N	MOHAMED	ALILOU-MHALLEM AALILOU	74918	0,940	2.700,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*8*148H	MUSTAFA	ALI AHMED	75500	0,939	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
45*9*81Z	RACHID	ABDESELAM MOHAMED	73294	0,939	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
45*84***T	FARIDA	MOHAMED AHMED LACHIRI	75205	0,927	1.170,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
*1*4*354W	VIRGINIA MARIA	SEGLAR GUTIERREZ	72620	0,927	1.200,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €
451*3493X	NORA	AHMED ABDERRAHAMAN	76362	0,926	721,20 €	721,20 €	721,20 €	721,20 €	721,20 €



X*4*1**8T	ISMAIL	BEN YECHRAQ	73292	0,925	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
4*4S	KHADIJA	EL YOUSFIALILOU	75523	0,922	3.600,00 €	960,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
451**5*8A	SANAH	HASSAN AHMED	73518	0,917	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45*8*148H	MUSTAFA	ALI AHMED	75500	0,915	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451*8845A	NIHAD	EL HASSDANI EL HICHOU	72897	0,913	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
4511****5C	SAMIR	AHMED MOHAMED	76137	0,911	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
45*8*944R	MINA	ALI ABDESELAM	76192	0,910	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
451*9851C	JAVIER	RODRIGUEZ ALARCON	75917	0,906	3.960,00 €	4.320,00 €	4.320,00 €	4.320,00 €	4.320,00 €
45*8*9**E	TURIA	MOHAMED AHMED	75473	0,905	2.025,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
4*15****C	ZHARA	DARDOUCH HANINI	71213	0,902	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €
451*335*N	ROSA	VEGA SOLANO	75142	0,889	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*9*43*W	MOHAMED LAARBI	ABDELKADER MOHAMED	75170	0,887	2.340,00 €	2.340,00 €	2.340,00 €	2.340,00 €	2.340,00 €
4*48*983Q	HAMID	BOUZEKRY BOUZEKRY	72005	0,883	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
X**1*5*1D	SABAH	YADDOUCHE	74687	0,882	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4*15**85D	MOHAMED	AZHIR BEN MOUALLIM	73999	0,880	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €
45*98*98C	ABDERRAHAMAN	EL MOUSSAOUI ABDESELAM	72118	0,879	1.710,00 €	3.420,00 €	3.420,00 €	3.420,00 €	3.420,00 €
Y**58**5A	AHMED	AMRAN	75959	0,878	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45*99**8T	MARIA DEL MAR	RODRIGUEZ FERRERO	74619	0,878	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
****9*1L	MOHAMMED	ETTOOUIEB	71266	0,876	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451**4**Y	NISRIN	HAMED MOHAMED	74816	0,876	2.700,00 €	1.125,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
X45****4B	ABDELAZIZ	AZHIR	75436	0,872	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*9*1*5M	HOSSAIN	AMAR MOHTAR	76875	0,866	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €



4511853*F	ROCIO	MAESE ROMERO	71936	0,862	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
*****83J	MERIEM	BOUAD AQUAMITOUA	75772	0,862	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451**15*Q	PABLO	IBANEZ VAZQUE	75613	0,857	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Y559***3G	TOURIA	BENNAI	71385	0,847	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4*1****1S	MOHAMED	KARZAKZI FHALI	74258	0,844	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
4*1*1915D	SILVIA	ALZAR FULGUERT	70939	0,839	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
*9*35**5J	ANA	NIETO SAN JUAN	132	0,822	400,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €
**84*199N	HOUDA	CHELLAF MEDRAAI	72862	0,819	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*93**9L	KAUZAR	SAID BERROUCH	76732	0,812	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451*31**R	ISABEL MARIA	SOTO RODRIGUEZ	71571	0,799	2.100,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45**8545V	FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ ROJAS	73933	0,795	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*8899*E	SALUHA	ABDELKADER MOHAMED	44	0,794	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
45*9948*R	FARAH	ABDESELAM AHMED	72702	0,794	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
45*98898S	LATIFA	ABDESELAM AHMED	74227	0,772	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
Y1***9*8E	MERFET	TAZITHI	75510	0,756	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4511*5**P	LAMIA	LAHSEN TUHAMI	75198	0,751	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*98583E	HANAN	RKINAK EL KHAMAL	75717	0,747	320,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
**84*54*B	MIGUEL	DIAZ GOMEZ	74324	0,738	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45**8384S	MARIA CUSTODIA	CATARECHA COSGAYA	74153	0,729	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
4**3**59Z	ANA	FERNANDEZ PEREZ	70981	0,723	3.600,00 €	1.500,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
451****K	NARLLIS	MOHAMED MOHAMED	76135	0,715	1.380,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €
451**5**K	SERGIO JESUS	POSTIGO CERDAN	71257	0,710	1.200,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €



4*1**1*5E	NAIMA	BOULAICH-BELKADI BOULAICH	75620	0,710	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
*49*9*45W	RAFAEL	ROMERO ROMERO	71017	0,705	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
451*89*1Z	SUSANA	LUQUE IBANEZ	71918	0,640	2.250,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45*89***N	INMACULADA CONCEPCION	SANCHEZ BAGLIETO	72023	0,636	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Y*33**84N	LARBI	ALAOUI BELGHITI	71510	0,619	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
*1*4*544P	MARIA JESUS	LOPEZ PEREZ	76885	0,612	600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*91***Z	SILVIA	PEREZ GALAN	74769	0,609	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
45*954*8N	LAURA	MORA TORO	71980	0,590	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
*5*48131G	JAVIER	MATEU RODRIGUEZ	72153	0,571	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
45*5339*R	GUILLERMO	PEREZ SOLER	72459	0,557	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
489144**F	MARIA DE LOS ANGELES	SUAREZ LORENZO	70946	0,555	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4*1543*4B	FETTOUMA	CHICHI HMADUCH	72417	0,550	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45114339T	MARIA JOSE	CALVO GARCIA	76666	0,526	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
45*51*1*W	LUIS	GIL PONCE	72644	0,518	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*8984*L	ANA MARIA	NAVAS HIDALGO	75985	0,488	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €
4511***5Z	ALBERTO	ABECASIS PONCE	75929	0,483	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
45*4**4*E	JOSE LUIS	CASTILLO CASTILLO	76531	0,436	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*9*3**B	JUAN JOSE	FERNANDEZ UCEDA	71803	0,201	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €

RELACION DE EXPEDIENTES INADMITIDOS, EXCLUIDOS Y DESISTIDOS

<i>IDENTIFICACION</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDOS</i>		
451**58*Z	RACHID	ABCHIR BOUDRAA	75622	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X4**1558Y	ABDELHAMID	ABARKACH	75190	VIVIENDA EN PROPIEDAD
45111*8*R	BUZAINA	MOHAMED YOUBI	258	PERCEPTOR BONO JOVEN ALQUILER
X5*9**44K	ABDELALI	YERROU	2978	SOLICITUD EXTEMPORANEA
4511*9**M	EVELYN	ROMAN HERNANDEZ	74742	PERCEPTOR BONO JOVEN
1**1384*T	ABDELGHAFOUR	EL YOUSOUFI MARQUAN	74768	DOCUMENTACION INCOMPLETA
4511*58*Q	KARIM	MOHAMED AL-LAL	74831	PERCEPTOR BONO JOVEN
451**414K	SUMAYA	MOHAMED MOHAMED	74842	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y*****81W	TASSEN	ZAIDI	74988	DOCUMENTACION INCOMPLETA
3845M	ALBA MARIA	RAMIREZ AGUILERA	75046	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*4***4X	MARIA BENIGNA	ZAPICO LIS	75096	DOCUMENTACION INCOMPLETA
498*5451C	AHMED	BEN HARI BEN HARI	75097	DOCUMENTACION INCOMPLETA
***113*9Z	FRANCISCO JOSE	BERNAL GOMEZ	279	SOLICITUD EXTEMPORANEA
45115**5J	TANIA	FERNANDEZ FERNANDEZ	351	SOLICITUD EXTEMPORANEA
4511***1Y	MALIKA	DAOUDI EL AYACHI	632	SOLICITUD EXTEMPORANEA
451*4*1*Y	MERIEM	MOHAMED AMACHRAA	681	SOLICITUD EXTEMPORANEA
451**411H	NABILA	MOHAMED MOHAMED	74138	BONO ALQUILER JOVEN
451**58*F	MARIAN-JESUS	SOLANO SOTO	269	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X**83*4*V	ABDESLAM	EDRIOUCH	52	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y14435**G	FERDAOUS	DOUAS	233	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y*5511*5Y	ZAKARIAE	YOUBI	257	PERCEPTOR BONO JOVEN ALQUILER
X**14*4*R	FELLAH	NAZHA	73308	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*15**S	FARIDA	KESSAMI ER RAGGANY	73375	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*11**V	ELVIRA	RUIZ CLAVERO	74618	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*8*8*E	DAVID	VAZQUEZ BARRIENTOS	71764	DOCUMENTACION INCOMPLETA
4511**8*G	IHSAN	ABDELKADER ASOUILEH	71907	PERCEPTOR BONO JOVEN
*1***119G	ANASS	AGNAOU EL BAKOURI	74033	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X8*13534B	AICHA	SERGHINI	72107	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X9**3***F TEMPORADA	ABDERRAZAK	ACHARID	74265	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR
4*398*8*P	LUBNA	DADI BANNODI	74296	DOCUMENTACION INCOMPLETA

4511**88R	HANA	ABOULEYAZID MUSTAFA	72912	DOCUMENTACION INCOMPLETA
*19*4191C	ZAIRA	ZAPATERO SALAS	73056	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO
45*9*8*3K	MONICA	CABRERA PEREZ	76098	DOCUMENTACION INCOMPLETA
4*15983*X	MOHAMED AMAKRAN BOUSSOUF		76125	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*3*8**R	EDUARDO	MANDILLO QUIROS	1030	VIVIENDA EN PROPIEDAD
451*8*93N	RAQUEL	CARRETO GUTIERREZ	70983	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*184*M	FATIMA SOHORA	HASSEN ABSELAM	76630	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*393*W	PATRICIA	PEREZ PEREZ	76652	PERCEPTORA BONO JOVEN ALQUILER
45*89188B	AIZ	AHMED ABDESELAM	75724	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y*838***Q	MARIAM	TAMRI	75726	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451194**M	ABDESELAM	DADI MOHAMED	75804	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y3*8435*H	MALIKA	SAMMAN	76617	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X*995*39H	HAKIM	KHATTABI	76624	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*89538Q	MOHAMED	NASAR CHAIB ABDESELAM	76628	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*8*998D	FATIMA	AHMED MOHAMED	76825	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*9*594B	MARIA ANGELES	GUERRERO RODAS	71302	PERCEPTORA BONO ALQUILER JOVEN
Y***5939H	ABDELMOUMEN	BENSBIH	11	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45113*4*R	SULAIKA	AHMED MOHAMED	76872	DOCUMENTACION INCOMPLETA
41*1*5*8C	MOHAMED	EL HADRI EL HADRI	76932	DOCUMENTACION INCOMPLETA
4511*5**Q	NADIA	ABDELKADER EL HASSANI	6	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X3**93*3K	ADEL	OUIDAN	264	NO TITULAR CONTRATO
4511*338K	AFRICA	MARTIN ALONSO	72624	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45114984R	FRANCISCO JOSE	SEPULVEDA TORRES	73112	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*894*5N	NADIA	ABDELKADER MEZZIAN	73467	DOCUMENTACION INCOMPLETA
1**111*9C	IMANE	AZZOUZ AGHANDOUR	76144	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*99**9E	ABU SUFIAN	MOHAMED MAIMON	72536	DOCUMENTACION INCOMPLETA
*1*4*4**D	MARIAM	MOHAMED EL LAGHMICH	73640	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*95954S	LALA-ASMA	BAKALI AHMED	73647	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45113*49T	MARIA	PIÑERO CONDE	76224	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*1114J	FATIMA	DRIDEB GUESUS	76538	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y***8*5*F	HANAN	SABTI	76558	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X9***455H	HOUDA	CHAMCHATI	76370	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X*84*1**Y	ABDELLAH	AIT HSAINE	76527	DOCUMENTACION INCOMPLETA

5391545*Y	ELSADDAY	SERENA TORRES	76669	CONTRATO SUPERIOR A 900,00€
45*93389A	MOHAMED	HAMED BUXTA	76736	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*4**4Y	MARIA CRISTINA	FERNANDEZ CHAVES	76577	DOCUMENTACION INCOMPLETA
1**11355E	RAJAE	LAKHZANI EL HAOUSS	76582	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X**5****B	KHALID	SBAI	76779	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*48*3T	MOHAMED	MOHAMED ABDESELAM EL YASSINI	10	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451135*9K	HIASMINA	HOSSAIN AHMED	71430	DOCUMENTACION INCOMPLETA
1455L	MARIA ISABEL	RIVAS MUÑOZ	71460	DOCUMENTACION INCOMPLETA
14*3*599P	JUAN CARLOS	GARCIA DE VINUESA GONZALEZ AGUILAR	71539	PERCEPTOR BONO ALQUILER JOVEN
X434*444K	HAKIMA	AKARIR	74431	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45111***D	YAMILA	AHMED MOHAMED	74442	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45****95V	ABDELILA	SODIA MOHAMED	74613	DOCUMENTACION INCOMPLETA
4511*51*Q	MOHAMED	ABSELAM HALIL	75457	DOCUMENTACION INCOMPLETA
3835S	MARIA	MELERO CALDERON	72682	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO
45*8*381X	ABDESELAM	ABDEL LAH LAHSEN	72719	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451**45*V	FRANCISCO JAVIER	GOMEZ RIOS	72818	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y*914**3A	FATIMA	BAGHOS	73686	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X8**8***M	MAJDA	ACHOUA	73692	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451**533Q	JADDULL	MIMUN ABDERRAHAMAN	73745	DOCUMENTACION INCOMPLETA
*1*48**4D	NADIA	EL IDRISI MOHAMED	73790	DOCUMENTACION INCOMPLETA
*514*8*1D	MARIA DEL PILAR	CASTRO CORTES	71387	SUPERA LILITE DE INGRESOS
45*59594H	JOSE	MORAN MOHAMED	72611	DOCUMENTACION INCOMPLETA
*5*3***8L	ISABEL	VARO FERNANDEZ	71613	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*8****A	ANA MARIA	PEÑA BAO	71647	DOCUMENTACION INCOMPLETA
1**1183*Q	OTMAN	MESSRAR	71654	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451***5*D	PATRICIA	JORDAN SILVA	71661	PERCEPTORA BONO ALQUILER JOVEN
451*389*J	NURIA	CASTELLON NARVAEZ	71703	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y*8****F	MENNANA	NAJDI-AKEL	73905	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y48*838*P	KARIMA	OUDIFI	73958	DOCUMENTACION INCOMPLETA
1**113*3V	MOHAMMED	LARBI EL AFAKI EL GHZAOU	74056	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X8*4**4*J	OMKELTOUM	EL KHLouFI	74071	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*99481T	HISMAN	ABDESELAM AHMED	76142	DOCUMENTACION INCOMPLETA
**851*45B	MARIA	FERNANDEZ BAÑEZ	76145	DOCUMENTACION INCOMPLETA

45*8**55H	HADDU	HAMED MOHAMED	76148	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X13389**S	ABDELALI	YECHIWA	75321	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X3*5*3*5Z	ALI	ALI LAARBI	74344	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y*88*94*N	KHADIJA	MOUBCHIR	74376	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X8**813*H	SAFIA	BEN MBARKA	74670	DOCUMENTACION INCOMPLETA
4511843*A	TOURIA	AMAR OU AISSA DUKKALI	74727	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45113*53H	NIHAD	MEZZIAN HAMED	74730	DOCUMENTACION INCOMPLETA
Y93*954*M	NOURA	MKAIS	75763	VIVIENDA EN PROPIEDAD
4*159815B	ABDERRAHAMAN	LHICHOU-LHAMMANI LAGHMICH	75631	DOCUMENTACION INCOMPLETA
5**8949*T	DUNIA	GONZALEZ DANI	75635	DOCUMENTACION INCOMPLETA
X4*8513*Y	MOHAMED	LIAZID	75645	DOCUMENTACION INCOMPLETA
551**589D	MARIA ISABEL	MATEO ROMAN	75848	DOCUMENTACION INCOMPLETA
45*91314K	RACHID	LAHASEN MOHAMED	75862	DOCUMENTACION INCOMPLETA
451*8133G	SAMIA	MOHAMED AHMED	75899	DOCUMENTACION INCOMPLETA

782.-**ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 0000457/23, interpuesto por a D^a. M^a. del Mar González Fernández, contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación del presente anuncio.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 28/11/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA.
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA**

778.- Resolución de 22 de noviembre de 2023, de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento Ordinario 698/23, promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Sevilla.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en Sevilla, D^a. FATÍMA CHAIRI CHAIRI, ha interpuesto recurso contencioso administrativo en Procedimiento Ordinario 698/2023, contra la denegación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto contra la publicación de la relación definitiva de aspirantes inscritos admitidos para la constitución de la bolsa de empleo de personal estatutario temporal de las Instituciones Sanitarias del INGESA de Ceuta.

Lo que hace público, a efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección Territorial, emplazando a los interesados en el citado procedimiento, a fin de que por quien se considere afectado y tenga un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado, pueda comparecer y personarse como demandado en el citado procedimiento, en el plazo de nueve días contados a partir de la presente publicación y en la forma prevista en la repetida Ley.

El Director Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en Ceuta, D. Jesús Ignacio Lopera Flores.

EL DIRECTOR TERRITORIAL,
Fdo: Jesús Ignacio Lopera Flores.-
Fecha 22/11/2023



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos